



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

REGLAMENTO NACIONAL DE COLEGIATURA

I Finalidad

Establecer lineamientos, procedimientos y requisitos para el proceso de colegiatura del profesional Químico Farmacéutico en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, el cual comprende la inscripción en los diferentes Colegios Departamentales y el de la Provincia Constitucional del Callao y su registro en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

II Objetivos

Establecer las disposiciones generales que deben cumplir los profesionales Químico Farmacéuticos para el proceso de colegiatura en los Colegios Departamentales, en la Provincia Constitucional del Callao y en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

Establecer las disposiciones específicas que estandaricen el proceso de colegiatura de los Químico Farmacéuticos en cada uno de los Colegios Departamentales, en la Provincia Constitucional del Callao y en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

Establecer un estándar mínimo de requisitos para los nuevos profesionales Químico Farmacéuticos próximos a ser colegiados que cuenten con un perfil de graduado adecuado para su inserción para el ejercicio profesional.

III Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todos los Colegios Departamentales y el de la Provincia Constitucional del Callao y del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

IV Base legal

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley 15266, Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y su modificatoria la Ley 29463.
- Ley N°16447 Ley de las Profesiones Médicas.
- Ley N°26842, Ley General de Salud
- Ley N°28173, Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú y su Reglamento D.S. N°008-2006-SA.
- Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Reglamento de la Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, D.S. N°006-99-SA y su modificatoria el D.S. N°022-2008-SA.
- Decreto Supremo N°014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias.
- Código de Ética y Deontología del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- Ley N°29675: Modificatoria del Código Penal
- Ley N°27444: Ley de Procedimiento Administrativo General
- Resolución del Consejo Directivo SUNEDU N°033-2023-SUNEDU/CD.
- Acta de la Convención Nacional de Educación Farmacéutica "Dr. Fernando Quevedo Ganoza" realizada del 10 al 12 de agosto del 2023, sobre armonización de la malla curricular.





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. - De las definiciones.

Para los efectos del presente se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Colegiatura:** Es la autorización que el Colegio Químico Farmacéutico del Perú otorga al profesional Químico Farmacéutico, mediante el registro, como requisito obligatorio para ejercer la profesión a nivel nacional, así mismo, para obtener los derechos y deberes que las leyes, reglamentos y demás normas del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- b) **Colegiado:** Es el profesional Químico Farmacéutico registrado en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, al cual se le reconoce como miembro activo de la Orden, luego de haber sido inscrito en el Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao, en la jurisdicción geográfica donde ejercerá la profesión.
- c) **Inscripción al Colegio:** Para Colegiarse el interesado deberá solicitar su inscripción en el Colegio Departamental o el de la Provincia Constitucional del Callao según su ubicación territorial o en el lugar donde ejerza la dirección técnica de los establecimientos farmacéuticos. Los colegiados activos hábiles deberán solicitar el traslado de su inscripción con carácter de obligatoriedad al Colegio Departamental o al de la Provincia Constitucional del Callao en cuya jurisdicción ejerza la dirección técnica, en forma gratuita, previa comunicación al Colegio donde se encuentra inscrito, para que se proceda a la cancelación de la inscripción





CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

d) **Número de Colegiatura:** Es el número de registro oficial asignado al Colegiado, por el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, para su identificación como miembro activo de la Orden, es único a nivel nacional, vigente durante toda la vida profesional y se asigna en forma correlativa en estricto orden cronológico en que se solicita y se aprueba la inscripción.

e) **Habilitación profesional:** Es la condición de hábil del miembro activo, apto para el ejercicio profesional, quien se encuentra inscrito en uno de los Colegios Departamentales o de la Provincia Constitucional del Callao, donde ejerce la profesión. Esta condición se pierde o se considera no hábil cuando el colegiado se encuentra sancionado por faltas al Código de ética y deontología, administrativas o no se encuentre al día en sus aportaciones, por un periodo mayor a tres meses.

f) **Certificado de habilitación profesional:** Es el documento oficial emitido por los Colegios Departamentales o de la Provincia Constitucional del Callao, el cual indica la condición de hábil para el ejercicio profesional. El cual será emitido en forma gratuita y tiene validez hasta la fecha de aportación. En caso de solicitar un duplicado tendrá gastos administrativos establecido por cada Colegio Departamental.

g) **Carnet de Colegiatura:** Documento oficial emitido por el Colegio Químico Farmacéutico del Perú que contiene nombres y apellidos, documento nacional de identidad o carnet de extranjería, número de colegiatura, Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao a la cual está inscrito, grupo sanguíneo, fecha de emisión y vigencia, firma del titular y firma del Decano(a) Nacional. Su presentación es imprescindible para todo acto profesional y tiene una vigencia de cinco (05) años.





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

TITULO II

DEL PROCESO DE COLEGIATURA

CAPITULO I

DE LA INSCRIPCION

Artículo 2°. De la Colegiatura.

Para el ejercicio profesional del Químico Farmacéutico en el Perú, es obligatorio la inscripción del respectivo título de Químico Farmacéutico en el Libro de Registro Nacional de químicos farmacéuticos del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, según los requisitos indicados en el artículo 3° del presente Reglamento.

Este proceso denominado Colegiatura comprende las siguientes etapas:

- Solicitud de la inscripción,
- Aprobación del curso de inducción, y
- Ceremonia de juramentación e incorporación al Colegio Químico Farmacéutico del Perú, con resolución de Decanato y entrega del carnet de colegiatura.

Una vez concluido el proceso de colegiatura, el profesional Químico Farmacéutico incorporado adquiere la calidad de miembro activo hábil y se le denomina colegiado, apto para ejercer la profesión cumpliendo con las disposiciones, Reglamentos y demás normas del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

Artículo 3°. - De los requisitos.

El proceso de colegiatura se realiza en forma vía virtual, a través del portal del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, con los siguientes documentos:

- Formato Único de Inscripción de colegiatura.
- Copia simple del Título universitario de Químico Farmacéutico otorgado por una de las universidades del país o revalidado por ellas, licenciadas por SUNEDU o quien haga de sus veces.
- Copia simple de la constancia de inscripción en el registro nacional de grados y título de la SUNEDU o quien haga de sus veces.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad - DNI o copia del Carnet de Extranjería - CE.
- Certificado vigente de no registrar antecedentes penales.
- Constancia de haber aprobado el curso de inducción con nota igual o mayor a 16 puntos, en la escala vigesimal.
- Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco, con traje formal.
- Pago por derecho de colegiatura según artículo 11° del presente reglamento.
- Plan de estudios universitarios fedateado por su Facultad, donde se indique la modalidad presencial. Este requisito será de exigencia a partir de enero del año 2025.
- Plan de estudios universitarios fedateado por su Facultad, donde se indique
- 06 (seis) años (doce semestres académicos), bajo la modalidad presencial. Este requisito será de exigencia a partir de enero del año 2031.





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

Artículo 4°. - De la duración del trámite.

El trámite de inscripción se realizará en los Colegios Departamentales o de la Provincia Constitucional de Callao a nivel nacional y no debe exceder más de 30 días hábiles.

Artículo 5°. - Del procedimiento y su frecuencia.

El procedimiento de inscripción se inicia en los Colegios Departamentales o de la Provincia Constitucional del Callao, debiendo contar con la documentación completa, según los requisitos estipulados en el artículo 3° del presente Reglamento; el Colegio Químico Farmacéutico del Perú valida los requisitos antes indicados, registra y otorga el número de colegiatura, y remite dicha documentación a los Colegios Departamentales o de la Provincia Constitucional del Callao para la conclusión del procedimiento.

Es responsabilidad del Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao, revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, informar al futuro colegiado de la duración del trámite, fechas del curso de inducción y ceremonia de colegiatura; asimismo, de algún requisito adicional ante la observancia de la documentación presentada.

Es responsabilidad del Colegio Nacional validar el cumplimiento de los requisitos establecidos antes de que el procedimiento sea aceptado con el otorgamiento del carnet y número de colegiatura mediante acto resolutorio; en caso contrario, la solicitud de colegiatura será rechazado y los expedientes serán retornados a fin de que sean subsanados en el Colegio Departamental o de la Provincia constitucional del Callao de origen.

Artículo 6°. - Del registro de Títulos.

El registro de títulos se realizará en el Libro denominado "Registro Nacional de Químico Farmacéuticos" del Colegio

Página 7 | 13



Av. Andrés Tinoco Mz. A-3 Lote 1, Urb. Prolong. Benavides - Surco
Referencia Av. Monte de los Olivos

511 6803665 Anexo 124 Secretaría / Anexo 120 Informes

✉ mesadepartes@cqfp.pe ✉ secretaria.decano@cqfp.pe ✉ decanato@cqfp.org.pe

www.cqfp.pe www.linkedin.com/in/CQFP www.facebook.com/CQFPE



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

Nacional y en el libro denominado "Registro de Títulos" de los Colegios Departamentales o de la Provincia Constitucional del Callao.

En el Libro de "Registro Nacional de Químico Farmacéuticos" y en el Libro de "Registro de Títulos", se deben consignar los siguientes datos:

- Apellidos y nombres del profesional Químico Farmacéutico, según DNI o carnet de extranjería.
- Número correlativo interno del Libro.
- Número de DNI o carnet de extranjería
- Universidad de procedencia.
- Dirección, teléfono, correo electrónico
- Fecha de inscripción
- Número de colegiatura (colocado cuando se asigne).
- Fecha de traslado de inscripción, cuando corresponda.

Artículo 7°. - Del Traslado de la Inscripción del Colegiado.

El colegiado deberá solicitar su traslado de inscripción con carácter de obligatoriedad al Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao en cuya jurisdicción ejerza la dirección técnica, en forma virtual, a través del portal del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

El trámite se inicia desde el colegio de donde decida trasladarse, cancelando su inscripción obligatoriamente, culminando el proceso en el colegio donde decida trasladarse, para lo cual, no debe ejercer dirección técnica en ninguna jurisdicción a nivel nacional, no adeudar cuotas ordinarias ni extraordinarias y portar los requisitos establecidos en el Artículo 8° del presente reglamento. Este trámite es gratuito.

El Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao, donde conste la inscripción del colegiado, emitirá el Certificado de cancelación de inscripción al interesado, con el cual debe presentarse al colegio de destino para concluir su proceso de traslado





CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

Artículo 8°- De los Requisitos para el Traslado de la inscripción del colegio.

1. Del colegio de procedencia

- Formato de solicitud único del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- Constancia de no adeudar cuotas ordinarias ni extraordinarias.
- Reporte del portal institucional de la autoridad sanitaria correspondiente, en el que indique que no ejerce ninguna dirección técnica o Químico Farmacéutico asistente.
- Constancia de anulación de inscripción, que debe registrarse en el QFGO.

El colegio de procedencia deberá entregar copia fedateada del acervo documentario que consta en el Libro de "Registro de Títulos". En la copia del título debe constar la fecha de anulación de inscripción.

La duración del trámite será de tres (03) días hábiles como máximo. El trámite es gratuito.

2. Del colegio a trasladarse

Para la presentación de los documentos ante el nuevo colegio al que se traslada, se debe presentar la siguiente documentación:

- Formato de solicitud único del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- Constancia de anulación de inscripción emitido por el Colegio Departamental de Origen o de la Provincia Constitucional del Callao de procedencia, firmado por el Decano (a) o quien haga sus veces de acuerdo al reglamento, que debe ser verificado en el QFGO.
- Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco, con traje formal.





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

- d) Copia fedateada del acervo documentario que consta en el Libro de "Registro de Títulos" del colegio de procedencia. En la copia del título debe constar la fecha de anulación de inscripción.
- e) Pago por derecho de trámite del nuevo Carnet de colegiatura. f) Copia simple del DNI o carnet de extranjería.

CAPITULO II

DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 9°. - Procedencia de los títulos.

Para la colegiatura del profesional Químico Farmacéutico, el título profesional debe tener la siguiente procedencia:

- a) Otorgado por una Universidad Peruana, Pública o Privada reconocida oficialmente y Licenciada por la SUNEDU o quien haga sus veces.
- b) Otorgado por una Universidad Extranjera con valor oficial en su País y que haya sido revalidado por una Universidad Peruana, Pública o Privada reconocida, Licenciada y registrada por la SUNEDU o quien haga sus veces.
- c) A partir de enero del año 2031 el literal a) y b) se aplicará con un mínimo de estudios de 06 años (doce semestres), bajo la modalidad presencial. Dicho título debe estar avalado por el Plan de Estudios bajo la modalidad presencial, fedateado por la facultad de su universidad.

Artículo 10°. - De la validez de los documentos.

Para que los documentos presentados sean declarados válidos y sean aceptados, deben cumplir las siguientes características:





COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

El Título Profesional inscribible y registrable es el de Químico Farmacéutico, los títulos con diferente denominación, al de Químico Farmacéutico, como Farmacéutico, Farmacéutico Bioquímico, Licenciado en Farmacia, Farmacéutico Microbiólogo u otros, otorgados por universidades extranjeras autorizados por la SUNEDU o quien haga sus veces deben estar debidamente revalidado por una Universidad Peruana, Pública o Privada reconocida oficialmente y Licenciada por la SUNEDU o quien haga sus veces y autorizados por la SUNEDU o quien haga sus veces.

CAPÍTULO III

DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE COLEGIATURA

Artículo 11°. - De la colegiatura único.

El proceso de colegiatura culmina con el registro único en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, mediante acto resolutivo. La toma de Juramento Farmacéutico, la entrega de la Constancia de Colegiatura, el Carnet de colegiatura y el Código de Ética y Deontología del CQFP, está a cargo del Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao.

El pago por derecho de colegiatura será depositado en forma directa e independiente a las cuentas del Colegio Nacional (50%) y del Colegio Departamental o de la Provincia constitucional del Callao (50%), según Acuerdo de Consejo Directivo Nacional de fecha 23 de agosto del 2023, informado en la Asamblea Ordinaria del 04 de noviembre del 2023.

Artículo 12°. - De los plazos y vigencia del carnet.

El Registro Nacional de colegiatura y entrega de carnet a los nuevos colegiados se hará en un plazo máximo de 30 días hábiles, en todos los Colegios Departamentales y en el de la





CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

Provincia Constitucional del Callao desde la admisión de la solicitud. Siendo la vigencia del carnet de 05 años, luego de lo cual es obligación del colegiado solicitar su renovación.

CAPÍTULO IV

DEL CURSO DE INDUCCION

Artículo 13°. - Curso de Inducción.

El curso de inducción es la actividad académica y de integración del proceso de inscripción de colegiatura, al Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao, que el solicitante o postulante a colegiado lleva de manera obligatoria donde conocerá la organización y estructura del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el Código de ética y deontología, se le impartirán conocimientos respecto a la legislación aplicable para el ejercicio profesional, a fin de instruir y orientar adecuadamente, para lograr un desenvolvimiento profesional adecuado, ético, con liderazgo y elevada autoestima. El que será desarrollado obligatoriamente en un tiempo no menor de dieciséis horas académicas, impartido por profesionales de reconocida experiencia de diferentes campos laborales, cuyos contenidos serán coordinados y efectuados por el Colegio Departamental respectivo.

El curso de inducción se podrá desarrollar de manera presencial o virtual. La asistencia y aprobación a este curso es obligatoria, debiendo obtener una calificación mínima de dieciséis (16) puntos en el sistema vigesimal, para que los nuevos miembros activos puedan participar de la ceremonia de juramentación oficial.

La evaluación estará a cargo del Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda.





CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2023 - 2024

Q.F. Sonia M. Delgado Céspedes
DECANA NACIONAL

Q.F. Jorge L. Li Wong
VICE DECANO

Q.F. Walter Arango Gómez
SECRETARIO DEL INTERIOR (e)
VOCAL 2

Q.F. Stephany C. Criollo Sichez
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Q.F. Lisbeth M. Pérez Amado
TESORERA

Q.F. Cecilia Beltrán Noblega
VOCAL 1

Q.F. Martín S. Gómez Agüero
VOCAL 3

Q.F. José L. Sánchez Rodríguez
VOCAL 4

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N° 15266 - MODIFICADA POR LEY N° 26943
REGLAMENTO POR D.S. N° 006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N° 022-2008-SA
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252 - SUNARP

En caso de salir desaprobado se programará una nueva evaluación en un plazo de 48 horas, por un máximo de dos veces consecutivas, caso contrario o una (01) inasistencia al curso de inducción tendrá que llevar el curso por segunda vez en el siguiente proceso de colegiatura, realizando los pagos correspondientes.

Artículo 14°.- Protocolo de Colegiatura (Acto Ceremonial).

La ceremonia de colegiatura consiste en un acto público y protocolar en la cual se incorpora a los nuevos miembros activos, consta del acto de juramentación de Ley, entrega de la constancia de colegiado y medalla respectiva a cada miembro incorporado. Es obligatoria para culminar el proceso de colegiatura.

Para participar de la ceremonia y el acto de juramentación, el profesional Químico Farmacéutico, deberá haber aprobado el Curso de inducción respectivo.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero.- La aprobación del presente reglamento, será de aplicación inmediata para la adecuación en todos los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao y del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

Segundo.- A partir de la aprobación del presente reglamento, las Escuelas Académicas de Farmacia y Bioquímica de las Universidades Públicas y Privadas del Perú deberán implementar en su plan de estudios la modalidad presencial según la Resolución del Consejo Directivo SUNEDU N° 033-2023-SUNEDU/CD, de fecha 29 de octubre del 2023 a partir de enero del año 2025, lo cual sustentará la colegiatura.

Tercero.- De acuerdo al artículo 3° literal i, del presente reglamento, las Escuelas Académicas de Farmacia y Bioquímica de las universidades públicas y privadas del Perú, deberán modificar su malla curricular en el año 2024 para su adecuación, con un plan de estudios de seis (06) años de duración (12 semestres). Esta disposición entrará en vigencia para todos los ingresantes del año 2025.





CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

(N° CORRELATIVO)

En cumplimiento del Artículo 13° del DS N° 006 -99-SA modificada por el DS N° 022-2008-SA. Reglamento de la Ley N°15266, el (la) Decano(a) del Colegio Químico Farmacéutico Departamental / Provincial Constitucional de: _____,

CERTIFICA:

Que, el (la) Q.F. _____

Esta inscrito(a) en el Registro Nacional de Químico Farmacéuticos de nuestra institución, colegiado(a) con el N° _____, de fecha de colegiatura ____/____/____ Folio _____ del Libro de Registro de Título N° _____

Especialista en: _____ RNE _____

Auditor en: _____ RNA _____

El (la) colegiado (a) se encuentra **HABILITADO(a)** para el ejercicio profesional de acuerdo al Artículo 5° del DS N° O08-2006-SA, reglamento de la Ley N° 28173, valido:

Habilitado hasta:	Mes	Año

Se expide el presente Certificado, de acuerdo a su solicitud.

_____, ____ de _____ del 20__



DECANO(A)



Reglamento de Colegiatura Artículo 5° Colegiado: Es el profesional Químico Farmacéutico registrado en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, el cual se le reconoce como miembro activo de la Orden, luego de haber sido inscrito en el Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao, en la jurisdicción geográfica donde ejercerá la profesión. c) Inscripción al Colegio: La inscripción deberá ser solicitada al Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao, donde el profesional decida ejercer la profesión. El colegiado debe solicitar su traslado de su inscripción a cualquier otro Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao en la jurisdicción geográfica donde ejercerá la profesión. e) Habilitación profesional: Es la condición de hábil del miembro activo, apto para el ejercicio profesional, quien se encuentra inscrito en uno de los Colegios Departamentales o de la Provincia Constitucional del Callao, donde ejerce la profesión. Esta condición se pierde o se considera no hábil cuando el colegiado se encuentra sancionado por faltas al Código de ética y deontología, administrativas o no se encuentre al día en sus aportaciones, por un periodo mayor a tres meses. f) Certificado de habilitación profesional: Es el documento oficial emitido por los Colegios Departamentales o de la Provincia Constitucional del Callao, el cual indica la condición de hábil para el ejercicio profesional. El cual será emitido en forma gratuita y tiene validez hasta la fecha de aportación. En caso de solicitar un duplicado tendrá gastos administrativos establecido por cada Colegio Departamental.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: CQFP-FOR-01
	COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ	Versión: 1
	FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS DEL PRE-COLEGIADO	Página 1 de 1

Yo, _____ identificado (a) con
(Apellidos y nombres)

DNI/CE N° , con domicilio en:

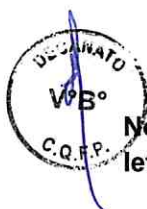
Distrito:		Provincia:		Departamento:	
------------------	--	-------------------	--	----------------------	--

I. DECLARO BAJO JURAMENTO:

- La autenticidad de los datos consignados
- Veracidad de los documentos remitidos
- No existe impedimento para la expedición de mi colegiatura

II. ENTREGO AL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Copia simple del Título universitario de Químico Farmacéutico otorgado por una de las universidades del país o revalidado por ellas, licenciadas por SUNEDU o quien haga de sus veces.
- Copia simple de la constancia de inscripción en el registro nacional de grados y título de la SUNEDU o quien haga de sus veces.
- Copia simple de DNI o carnet de extranjería.
- Certificado vigente de no registrar antecedentes penales.
- Copia de constancia de aprobación del curso de inducción emitida por el Colegio Departamental o de la Provincia Constitucional del Callao donde se está inscribiendo.
- Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco, con traje formal.
- Pago por derecho de colegiatura según artículo 15° del presente reglamento.
- Plan de estudios universitarios fedateado por su Facultad, donde se indique la modalidad presencial. *Este requisito será válido a partir de enero 2025.*
- Plan de estudios universitarios fedateado por su Facultad, donde se indique 06 (seis) años (doce semestres académicos), bajo la modalidad presencial. *Este requisito será válido a partir de enero 2031.*




Nota: Todos los documentos declarados deben ser llenados con lapicero tinta negra y letra imprenta legible. En caso de alguna observación, los documentos serán devueltos.



Firma del Pre-Colegiado

Nota: Todos los documentos declarados deben ser llenados con lapicero tinta negra y letra imprenta legible. En caso de alguna observación, los documentos serán devueltos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: CQFP-FOR-02
	COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ	Versión: 1
	FORMATO DE FICHA DE CARNETIZACIÓN Y RECARNETIZACIÓN	Página 1 de 2

COLEGIO DEPARTAMENTAL DE

FOTO

I. DATOS DEL COLEGIADO					
APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO		
NOMBRES					
DNI / CE					
CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONO					
FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	GRUPO SANGUINEO	
LUGAR DE NACIMIENTO	PAÍS	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
DOMICILIO ACTUAL	DIRECCIÓN				
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO		

NUMERO DE COLEGIATURA – CQFP	
FECHA DE COLEGIATURA	
SECTOR	
ESPECIALIDAD	
NÚMERO DE ESPECIALIDAD	



INFORMACIÓN LABORAL (SÓLO PARA TRAMITE DE RECARNETIZACIÓN)			
SECTOR		CENTRO DE TRABAJO	
REGIMEN LABORAL		NUMERO DE LA EMPRESA	

III. GRADOS Y TÍTULOS			
TÍTULO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD			
Nº DE TÍTULO		FECHA DE TÍTULO	

Nota: Todos los documentos declarados deben ser llenados con lapicero tinta negra y letra imprenta legible. En caso de alguna observación, los documentos serán devueltos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: CQFP-FOR-02
	COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ	Versión: 1
	FORMATO DE FICHA DE CARNETIZACIÓN Y RECARNETIZACIÓN	Página 2 de 2

SEGUNDA
ESPECIALIDAD EN

UNIVERSIDAD

N° DE REGISTRO

FECHA

SEGUNDA
ESPECIALIDAD EN

UNIVERSIDAD

N° DE REGISTRO

FECHA

SEGUNDA
ESPECIALIDAD EN

UNIVERSIDAD

N° DE REGISTRO

FECHA

**DECLARO BAJO JURAMENTO
QUE LOS DATOS EXPRESAN
LA VERDAD**

**COLEGIADO
(FIRMA Y HUELLA)**



Secretario del Interior
Colegio Departamental
Firma y sello

Secretario del Interior
Colegio Nacional
Firma y sello

REGISTRO DE SANCIONES

Nota: Todos los documentos declarados deben ser llenados con lapicero tinta negra y letra imprenta legible. En caso de alguna observación, los documentos serán devueltos.

**I. DATOS DEL COLEGIADO**NOMBRES APELLIDO
PATERNO APELLIDO
MATERNO N° COLEGIATURA N° DNI/CE TELÉFONO DIRECCIÓN CORREO
ELECTRÓNICO **II. COLEGIO DE ORIGEN**COLEGIO DEPARTAMENTAL DE **III. COLEGIO DE DESTINO**COLEGIO DEPARTAMENTAL DE

Estimado Decano(a):

De acuerdo al Artículo 8° del Reglamento de Colegiatura del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, mediante el presente solicito se me expida lo siguientes documentos:

- Constancia de no adeudar cuotas ordinarias ni extraordinarias.
- Reporte del portal institucional de la autoridad sanitaria correspondiente, en la que indique no ejercer ninguna dirección técnica o de Químico Farmacéutico asistente.
- Constancia de anulación de inscripción.
- Copia fedateada del acervo documentario que consta en el Libro de "Registro de Títulos".



Agradezco de antemano su atención y colaboración en este asunto.

Fecha: ___/___/___

COLEGIADO
FIRMA Y SELLO

**I. DATOS DE COLEGIADO**

NOMBRES	<input type="text"/>		
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>	APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>
N° COLEGIATURA	<input type="text"/>	N° DNI/CE	<input type="text"/>
TELÉFONO	<input type="text"/>		
DIRECCIÓN	<input type="text"/>		
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>		

II. COLEGIO DE ORIGENCOLEGIO DEPARTAMENTAL DE **III. COLEGIO DE DESTINO**COLEGIO DEPARTAMENTAL DE

Estimado Decano(a):

De acuerdo al Artículo 8° del Reglamento de Colegiatura del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, mediante el presente hago entrega de los siguientes documentos para mi inscripción a su colegio:

- Constancia de anulación de inscripción emitido por el Colegio Departamental de Origen o de la Provincia Constitucional del Callao, firmado por el Decano (a) o quien haga sus veces de acuerdo al reglamento de Colegiatura.
- Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco, con traje formal.
- Copia fedateada del acervo documentario que consta en el Libro de "Registro de Títulos".
- Pago por derecho de trámite de nuevo Carnet de colegiatura.
- Una (01) copia simple del DNI o carnet de extranjería.

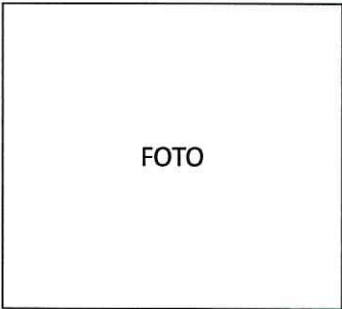
Agradezco de antemano su atención y colaboración en este asunto.

Fecha: ___/___/___

**COLEGIADO
FIRMA Y SELLO**



COLEGIO DEPARTAMENTAL DE

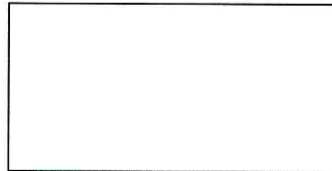


INSCRIPCIÓN N°	<input type="text"/>	LIBRO N°	<input type="text"/>	FOLIO N°	<input type="text"/>
N° CQFP	<input type="text"/>	FECHA DE COLEGIATURA	<input type="text"/>	FECHA DE EMISIÓN	<input type="text"/>

1. APELLIDOS	<input type="text"/>
2. NOMBRE	<input type="text"/>
3. FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	<input type="text"/>
4. NACIONALIDAD	<input type="text"/>
5. N° DNI / CE	<input type="text"/>
6. TÍTULO PROFESIONAL	<input type="text"/>
7. FECHA DEL TÍTULO PROFESIONAL	<input type="text"/>
8. UNIVERSIDAD QUE OTORGÓ EL TÍTULO	<input type="text"/>
9. RESOLUCIÓN RECTORAL N°	<input type="text"/>
10. FECHA DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL	<input type="text"/>
11. N° SUNEDU	<input type="text"/>
12. DIRECCIÓN DOMICILIO	<input type="text"/>
13. DISTRITO / PROVINCIA / DPTO	<input type="text"/>
14. N° DE TELÉFONO CELULAR / FIJO	<input type="text"/>
15. CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>



FECHA: ___ / ___ / ___



FIRMA DEL QUÍMICO FARMACÉUTICO



HUELLA DIGITAL

DECANO
COLEGIO DEPARTAMENTAL

SECRETARIO DEL INTERIOR
COLEGIO DEPARTAMENTAL

SECRETARIO DEL INTERIOR
COLEGIO NACIONAL

Nota: Todos los documentos declarados deben ser llenados con lapicero tinta negra y letra imprenta legible. En caso de alguna observación, los documentos serán devueltos.